



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00829 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto calendarado el 23 de febrero de 2021. Téngase en cuenta, que no se encuentra acreditado el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario, al tenor de lo exigido en el artículo 468 numeral 3º del Código General del Proceso, razón por la que aún no es procedente emitir el auto de que trata el artículo 468 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>046</u> de hoy <u>29 DE JUNIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **371063190667c764716c2562cc4b1f68e7e6f9ad1ecb1acedb3313064528680b**

Documento generado en 24/06/2021 12:34:51 p. m.